A continuación presento el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a lo dispuesto en artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SCRD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas, vinculadas y la sociedad civil.

Mediante el artículo 23 del Decreto 340 de 2020 le fueron asignadas a la Dirección de Gestión Corporativa, como dependencia integrante de la estructura organizacional, entre otras, las funciones de: "a. Diseñar e implementar estrategias, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, gestión financiera, recursos físicos, gestión contractual, y atención al ciudadano de la Secretaría. g. Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos. i. Liderar la implementación y mantenimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) para mejorar la gestión ambiental, minimizando impactos generados y contribuyendo con la calidad ambiental del distrito.

En este contexto, es deber de la Dirección de Gestión Corporativa, a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos, garantizar el cumplimiento de la gestión ambiental institucional en las sedes de la entidad, en línea con el Decreto 815 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. "*Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones"* define el PIGA como el instrumento de planeación a partir del cual las entidades distritales formulan, implementan y realizan seguimiento de acciones orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos generados en el desarrollo de su misionalidad. Lo anterior, articulado con la Resolución 3179 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente *"Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y se dictan lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones",* que establece los siguientes objetivos para los PIGA de todas las entidades distritales; 1. Contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través del mejoramiento del desempeño ambiental de las entidades que contempla el ámbito de aplicación. 2. Promover la conservación de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad del ambiente en las acciones misionales desarrolladas por la Administración Distrital. 3. Fortalecer las estrategias ambientales que contribuyan a enfrentar el Cambio Climático de acuerdo con los objetivos del Distrito Capital.

En este contexto, atendiendo el Anexo técnico de la Resolución 3179 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, a partir de los resultados de planificación del PIGA, se priorizan las problemáticas identificadas y formulan los programas de gestión ambiental, que aportan de manera transversal a la mitigación y adaptación al cambio climático en el Distrito Capital, entre ellos se encuentra el Programa uso eficiente de la energía, en el cual, la primera acción se encuentra encaminada a "Realizar caracterización energética en sus sedes, estableciendo las metas de ahorro de energía, y alcanzar dichas metas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura.".

Complementariamente, el Congreso de la República expidió la Ley 1715 de 2014 *"Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional*", modificada parcialmente por la ley 2099 de 2021, *"por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones*", la cual tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético

nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Para el desarrollo de este objeto, se plantean acciones como la estipulada en el artículo 30 de Ley 1715 de 2014 Modificada por el art. 237, Ley 2294 de 2023. "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" *Edificios pertenecientes a las administraciones públicas",* que dispone:

"Artículo 30. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. ***El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada cuatro (4) años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-****. Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, y a partir del segundo año, metas sostenibles definidas por la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026.*

Para tal efecto, es responsabilidad de cada entidad destinar los recursos necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía. Las entidades públicas que implementen medidas de eficiencia energética, así como proyectos de autogeneración con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-, podrán utilizar los ahorros producto de dichos proyectos para pagar las inversiones realizadas y nuevas inversiones.

La Unidad de Planeación Minero Energética determinará la metodología para el cálculo de la línea base de consumo y el ahorro estimado, los cuales deberán atender las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento a este artículo. Cada entidad deberá reportar a la Unidad de Planeación Minero Energética anualmente los resultados de la implementación de las medidas de eficiencia energética" (Negrilla fuera de texto)

Adicionalmente, se designa otra obligación correlacionada en el artículo 32 de la ley 1715 de 2014, que dispone sobre los Planes de gestión eficiente de la energía; ***"****El Gobierno Nacional, y el resto de administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias adoptarán planes de gestión eficiente de la energía, que incluirán acciones en eficiencia energética y mecanismos de respuesta de la demanda. Las administraciones públicas, en sus ámbitos territoriales, adoptarán planes de gestión eficiente de la energía así como de la utilización de FNCE para los edificios y equipos consumidores de energía de titularidad pública con análogos objetivos al del Gobierno Nacional"*.

Es así, que para definir los objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética, durante el 2024, la Unidad de Planeación Minero Energética expidió la Resolución 016 de la mencionada anualidad; "*Por la cual se adopta la metodología de la línea base de consumo y el ahorro estimado, la cual deberá ser atendida por las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023."* en la cual, se establece la metodología técnica necesaria para tal fin.

Que la entidad cuenta con dos sedes administrativas (Sede principal: Ubicada en la Cra 8 9-83 del barrio la Candelaria. Composición: Casa comuneros I (2 pisos, 8 biciparqueaderos, Punto de relación con la ciudadanía con acceso exterior) / Casa comuneros II (2 pisos) /Casa inglesa (3 pisos y altillo) / Bahía (1 piso) / Jardines y plazoletas entre los 3 inmuebles / Tipología: Inmueble con declaratoria de Bien de Interés Cultural Sede calle 9: Ubicada en la calle 9 9-63 Composición: Bodega 1 (Piso 1) / Bodega 2 (piso 1) / Bodega 3 (piso 1 acceso exterior) / Parqueadero vehículos, motos y 27 biciparqueaderos (piso 1) / Oficinas, cafetería y baños (Pisos 2 al 3) / Tipología: Inmueble con categoría de Bien de interés cultural BIC) , información en detalle que se encuentra consignada en el anexo.

Así las cosas, dados los lineamientos antes señalados, la entidad encuentra necesario y procedente adelantar el proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de auditoría energética de conformidad con los lineamientos establecidos en la NTC ISO 50002:2018 Auditorías Energéticas, que también establezca la línea base de consumo, el ahorro estimado, los objetivos de ahorro de energía conforme a la metodología de la Resolución 016 de 2024 UPME y la estructuración del Plan de Gestión eficiente de la energía.

Para tal fin, la entidad incluyó dentro de su presupuesto la línea del PAA de 2024 No. SCDPI-21420-02125-24, por $50,000,000, del rubro O2301174599202401631 1016 - Fortalecimiento Institucional para una Gobernanza Pública Confiable en Bogotá D.C. Bogotá D.C., cuya ordenación del gasto se encuentra a cargo de la Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1591 de 2024.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de acuerdos comerciales, en procesos de contratación, expedidos por Colombia Compra Eficiente, que por la modalidad de selección no se requiere hacer la verificación de acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano.

Convocatoria limitada a MIPYME: De acuerdo con el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 al Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (Umbral PYMES US $125.000 / Umbral PYMES COL$ 457.297.264), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Igualmente, el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 ibídem que reglamenta la modalidad de mínima cuantía, establece el procedimiento para limitarlo a Mipyme. Por lo anterior, conforme al valor del presente proceso de selección, éste es susceptible de limitarse a convocatorias Mipymes.

Vinculación personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad: De conformidad con el Decreto 380 de 2015 “Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”, y lo consignado en los artículos 13 y 14 del mismo, la entidad realizó la consulta correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía Mayor de Bogotá vía correo electrónico, obteniendo como respuesta que SI existe personas en las bases de datos que cumplan con los perfiles establecidos por la entidad para la conformación del equipo mínimo que le es exigible al proponente y futuro contratista. En tal sentido, se consigna dentro de las obligaciones del contratista lo correspondiente al cumplimiento de esta obligación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la realización de las necesidades descritas anteriormente, la entidad tiene previsto dentro de su Plan Anual de

Adquisiciones, los siguientes ítems y especificaciones técnica:

De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, para el presente proceso de selección se estableció la siguiente codificación de acuerdo con la Clasificación UNSPSC:

Código - Segmento	**Código - Familia**	**Código - Clase**	**Código - Producto**	**Nombre - Producto**
77000000	77100000	77101800	77101804	Servicios de auditoría ambiental de actividades espeCíficas
81000000	81100000	81101700	81101701	Servicios de ingeniería eléctrica
81000000	81100000	81101700	81101703	Servicios de pruebas técnicas
81000000	81100000	81101500	81101516	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
83000000	83100000	83101800	83101808	Monitoreo de la calidad de la energía
83000000	83100000	83101900	83101901	Programas de conservación de energía
83000000	83100000	83101900	83101902	Medidas de reducción de utilización de la energía

Línea del PAA: SCDPI-21420-02125-24

Las condiciones técnicas del contrato se encuentran descritas en el anexo correspondiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo el objeto del contrato, y dado que la modalidad de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, atendiendo el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 que busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, la entidad considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

En consecuencia, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para la presente contratación y la modalidad que se adelantará corresponderá a un proceso de Mínima Cuantía, establecida en la SUBSECCIÓN 5, MINIMA CUANTÍA del artículo 2.2.1.2.1.5.1., al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Como quiera que la ley 1474 de 2011, "por medio de la cual se dictan normas tendientes a fortalecer los Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía". Que

la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que el procedimiento de mínima cuantía se aplicará a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

Mencionado procedimiento por parte de la SCRD, se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación pública. Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de la invitación pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para la interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme a los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, LA SCRD, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate de las propuestas la entidad dará la aplicación al contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: Prestar el servicio de auditoría energética y estructuración del plan de eficiencia energética para la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Plazo: Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que pueda superar el 31 de diciembre de 2024.

Presupuesto estimado: Cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta mil setecientos noventa y nueve mcte ($49.470.799). Incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos y los tributos nacionales y territoriales a que haya lugar definido a partir del análisis de las cotizaciones realizadas en el estudio de mercado. El valor del contrato será lo definido en la propuesta económica del adjudicatario.

Forma de Pago:

Descripción pago:

El valor del contrato se cancelará en dos pagos mensuales vencidos cada uno por el 50% del valor del contrato, previa entrega de la factura y del informe correspondiente, que dé cuenta de los productos que se prestaron durante el mes y la real y efectiva prestación del servicio, de conformidad con el anexo técnico.

Para el primer mes, se establece la entrega del documento denominado “producto 1” descrito en la especificaciones. Este documento debe contar con todos los soportes documentales y técnicos necesarios. Para el segundo mes, se establece la entrega del documento denominado “producto 2” e “producto 3” descrito en la especificaciones. Estos documentos deben contar con todos los soportes documentales y técnicos necesarios.

Parágrafo Primero: El trámite de los pagos se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista como son: factura; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Representante Legal, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar el día 28 del mes en que la

Secretaría haya recibido los documentos establecidos para el pago de cada mes.

Parágrafo Segundo: Para programar los pagos en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario

Parágrafo Tercero: Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar la auditoría energética en las instalaciones de la SCRD (dos sedes), conforme a los lineamientos de la NTC ISO 50002:2018, cuya información resultante permita dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1715 de 2014, Ley 2294 de 2023 y Resolución No. 16 de 2024 expedida por la Unidad de Planeación Minero-Energética, realizando las actividades consignadas en el Anexo Técnico y prestando especial atención a las siguientes:
 1.1. Realizar la inspección arquitectónica en las instalaciones de la Entidad para obtener información sobre las características de los materiales eléctricos y las condiciones de los mismos.
 1.2. Realizar la recopilación de la información preliminar, para lo cual, deberá realizar visita(s) presencial(es) a la SCRD con el fin de verificar los aspectos generales de los inmuebles.
 1.3. Realizar la caracterización energética de las instalaciones, a partir del levantamiento y análisis de la información primaria y secundaria de los sistemas eléctricos, de iluminación y climatización: usos, horarios, personal, identificar opciones de ahorro, hacer visita de recorrido por todas las áreas que componen las instalaciones de la SCRD.
 1.4. Validar los factores de riesgo eléctrico que puedan llegarse a presentar y los parámetros de seguridad a tener en cuenta para la realización de la Auditoría Energética, teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía en el reglamento de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución 90708) y los establecidos en la NFPA 70E o IEC 60364 y la norma NTC 2050.
 1.5. Socializar los resultados obtenidos en la auditoría al supervisor del contrato y demás personal de la SCRD, para lo cual deberá presentar informe final con sus respectivas evidencias y las que la supervisión del contrato solicite.
2. Realizar entrega de los productos técnicos establecidos (Auditoría energética, Plan de gestión eficiente de la energía, Informe de Auditoría Energética) con la totalidad del contenido descrito en el cuadro “Productos técnicos” del Anexo Técnico.
3. Presentar los documentos definidos en el Anexo Técnico, componente “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El Supervisor del contrato contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de las hojas de vida junto con sus soportes para emitir su aprobación o solicitar corrección o ajustes. De existir observaciones por parte del supervisor, el contratista deberá subsanar la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la observación. Esto es requisito previo a la suscripción del acta de inicio.
4. Presentar el cronograma de trabajo para la realización de la auditoría energética que se requiere para la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
5. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste las verificaciones realizadas por el contratista para el cumplimiento de las condiciones, actos seguros y normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo conforme a la autoevaluación realizada en la inspección arquitectónica y técnica inicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
6. Poner a disposición y garantizar los equipos y personal mínimo requerido idóneo y suficiente para realizar las visitas de verificación a los inmuebles y a los sistemas eléctricos, así como para el desarrollo de las mediciones y elaboración de los estudios, diseños, planos y demás documentación técnica requerida para la Auditoría Energética. Así mismo, todos los costos que demande el transporte de equipos, manejo, instalación y utilización será por cuenta del contratista, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de estos. En caso de realizar cambio del personal propuesto, deberá informar al supervisor del contrato con mínimo 3 días hábiles de antelación a su realización, y estar acompañados de los documentos de la nueva persona para la correspondiente verificación por parte del supervisor.

7. Garantizar la debida identificación del personal para ingreso y permanencia en las instalaciones de la SCRD donde se desarrolle la Auditoría Energética, previo deberá informar a la supervisión del contrato por escrito.
8. Atender oportunamente los requerimientos de la supervisión del contrato, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud.
9. Entregar el informe final con los resultados de la Auditoría Energética requeridos por la SCRD para cada una de las sedes, de acuerdo con las condiciones, plazos y lugares determinados, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas establecidas, de conformidad con la normatividad técnica ambiental aplicable, en medio magnético y físico.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, del Decreto 332 de 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el contratista debe vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, en un porcentaje del 50% del total del personal destinado a la prestación del servicio, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Así mismo, antes de la terminación del plazo de ejecución, el contratista deberá entregar una manifestación del cumplimiento de esta obligación, presentando los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados.
11. Dar cumplimiento al Decreto 380 de 2015, vinculando dentro del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, por lo menos a una persona que cumpla con lo allí establecido.

Obligaciones de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte

1. Colaborar con el contratista realizando la entrega de la información que requiera para el logro del objeto del contrato y permitiendo previa solicitud por escrito el acceso del equipo de trabajo a las instalaciones para la(s) vista(s) a que haya lugar.
2. Supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.
3. Certificar el recibo periódico de los bienes contratados a satisfacción y emitir autorización para el pago del valor correspondiente, al proveedor.
4. Pagar al contratista el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5. Liquidar el contrato, según lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.

Forma, Tipo de Contratación y causal:
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MÍNIMA CUANTÍA

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, y la/s personas designadas serán responsables de las siguientes obligaciones, así como lo dispuesto en las normas relacionadas:

1. Proyectar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio.
2. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
4. Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de los proveedores, para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado en el cual se inste al contratista a cumplir las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que amparo el respectivo acuerdo de voluntades.
5. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Hacer llegar al Grupo de Interno de trabajo de Servicios Administrativos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
8. Dejar constancia de que efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud, pensiones y ARL, así como de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación),

si a ellos hubiere lugar, durante toda la vigencia del contrato y hasta la terminación o liquidación, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

9. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.
10. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el manual de Supervisión e interventoría y liquidación de la SCRD.
11. Realizar un control presupuestal de los recursos ejecutados, el cual servirá de base para determinar los pagos del contratista y el valor final del contrato, el cual deberá reposar en el expediente contractual.
12. Verificar el cumplimiento de la obligación del contratista de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, en un porcentaje del 50% del total del personal destinado a la prestación del servicio
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de los ofrecimientos realizados por en el proceso de selección para la obtención de puntaje adicional (si aplica).
14. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la SCRD ubicadas en la Carrera 8 # 9-83 y Calle 9 # 9-63.

GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Análisis de riesgos de la contratación y en consecuencia el nivel y extensión de riesgos que deben ser amparados por el contratista.

De conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en documento anexo se presentan los riesgos asociados al desarrollo del proceso de selección y el contrato que de él se derive, al igual que la forma de mitigarlos y su asignación.

Garantía	**Amparo**	**Porc/valor Base**
GARANTÍA ÚNICA	CUMPLIMIENTO	30%VALOR PRESUPUESTO OFICIAL
Vigencia:	ESTE AMPARO DEBERÁ GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN POR: I. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, II. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DE MISMO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA , Y III. EL PAGO DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, POR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.	
GARANTÍA ÚNICA	CALIDAD DEL SERVICIO	30% VALORPRESUPUESTO OFICIAL

Vigencia:	ESTE AMPARO DEBERÁ GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.	
GARANTÍA ÚNICA	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% VALOR TOTALDEL CONTRATO
Vigencia:	ESTE AMPARO DEBERÁ CUBRIR A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR EL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 4 DEL ART 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.	

PLAN DE CONTRATACIÓN LÍNEA DE ACCIÓN

Rubro presupuestal ó Proyecto de inversión:	Componente	Concepto Gasto	Fuente	Detalle Fte	Id PAA
O2301174599202401631 10 16	Fortalecimiento Institucional para una G - Sedes mantenidas	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Rec	Recursos distrito	SCDPI-2142 0-02125-24

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el Presupuesto estimado del contrato a celebrar y/ó valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método:

Se mandaron solicitudes de cotización con la ficha técnica vía correo electrónico en donde se solicitó a los interesados que tuvieran las condiciones técnicas requeridas por la entidad para la formulación de su propuesta, se recibieron cinco (5) cotizaciones, cuyo análisis y resultado fue el siguiente:

Nombre Empresa	Valor
Ingenieria y soluciones	$ 43.480.697
Energía gestión y sostenibilidad sas	$ 47.600.000
Tecnolim	$ 53.252.500
e2 Energía Eficiente	$ 53.550.000
Corpoema	$ 97.580.000

Una vez analizadas las cotizaciones y como se puede observar, hay valores particularmente altos y bajos, lo que puede indicar que se encuentran datos atípicos. Sin embargo, para identificar con certeza la existencia de estos, es

necesario utilizar el criterio del rango intercuartílico -RIC- definido en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector - GEES V2 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, tenemos la siguiente fórmula:

$$Límite\ inferior\ (Li) = Q_1 - RIC * 1.5$$
$$Límite\ superior\ (Ls) = Q_3 + RIC * 1.5$$

Los cálculos para los límites son los siguientes:

- **Q1 (primer cuartil)**: $47,600,000
- **Q3 (tercer cuartil)**: $53,550,000
- **Rango intercuartílico (RIC)**: $5,950,000
- **Límite inferior (Li)**: $38,675,000
- **Límite superior (Ls)**: $62,475,000

Finalmente, teniendo en cuenta el rango generado en el punto anterior y las cotizaciones que se presentaron, una vez estimado y aplicado el ejercicio de identificación de datos atípicos, se pudo evidenciar que la muestra solo presento un precio por fuera del rango, por lo que se descarta el valor de ($97,580,000) de las cotizaciones.

Se toma entonces como medida de tendencia central, la media aritmética para la definición del presupuesto del contrato con los valores de las cotizaciones que se encuentran en el rango así:

Nombre Empresa	Valor
Ingenieria y soluciones	$ 43.480.697
Energía gestión y sostenibilidad sas	$ 47.600.000
Tecnolim	$ 53.252.500
e2 Energía Eficiente	$ 53.550.000
Media aritmética o promedio	$ 49.470.799

Como resultado de dicho análisis, se establece que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es de Cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta mil setecientos noventa y nueve pesos m/cte ($49.470.799) incluido IVA y demás impuestos a que hubiera lugar.

FACTORES DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Para la presente contratación de Mínima Cuantía se verificarán los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021; por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. La modalidad de selección de Mínima

Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

REQUISITOS TÉCNICOS	**1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.** Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia **con máximo dos (2) certificaciones de contratos** debidamente terminados, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto a ejecutar en el presente proceso de selección, y **cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.** Se deberán aportar certificaciones contractuales las cuales deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. En caso de proponente plural, el valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y la sumatoria de la experiencia debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Por lo anterior, las certificaciones a enviar por parte de los interesados deberán contener: - Número del contrato, cuando aplique - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante - Objeto del contrato - Valor del contrato - Plazo de ejecución del contrato - Fecha de iniciación del contrato - Fecha de terminación del contrato - Nombre y firma de la persona que expide la certificación - Alcance, actividades y/o obligaciones cuando se requiere acreditar actividades específicas. - Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. - Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Se podrá certificar mediante acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que contenga la información anteriormente descrita. Cuando las certificaciones no cuenten con la información requerida para la verificación, el proponente puede complementar la misma, adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia. La experiencia de los proponentes que por su naturaleza no requieren de inscripción en el Registro único de Proponentes, será validada a través de las certificaciones contractuales y su contenido deberá corresponder con el que se exige en el presente numeral. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y esta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

	Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación de la experiencia requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como certificaciones adicionales o cualquier otro soporte.
	2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUSCRIPCIÓN DEL FORMATO "ANEXO TÉCNICO" POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL: El proponente deberá presentar firmado el FORMATO "ANEXO TÉCNICO" por parte del representante legal, donde se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas. Con la presentación de la propuesta el proponente y futuro contratista declarará el conocimiento de las condiciones técnicas exigidas por la entidad en el Anexo Técnico y se obliga a su estricto cumplimiento; por ende, la entidad verificará el cumplimiento de las mismas durante toda la ejecución del contrato que surgiera el proceso de selección. Nota 1: El anexo técnico contiene las condiciones exigidas por la entidad sobre el personal mínimo requerido, los documentos a presentar y demás obligaciones asociadas. Nota 2: Se adjudicará el presente proceso, al proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la Entidad; siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y anexos, el valor del proceso estipulado de acuerdo con el estudio de mercado.
ANÁLISIS JURÍDICO	Consiste en el estudio para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de Ley. Se analizarán los requisitos jurídicos que resulten necesarios para la validez y eficacia del contrato a celebrar de conformidad con lo definido en el pliego de condiciones. Como este análisis no se realizará sobre factores ponderados, no dará lugar a ninguna puntuación y se realizará como HABILITADA O NO HABILITADA.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CONCEPTO	DETALLE
OFERTA ECONÓMICA	Conforme con lo estipulado en el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad seleccionará la propuesta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas en la plataforma del SECOP II y sus documentos anexos. Para el procedimiento de evaluación se tendrá en cuenta: 1. El valor total de la propuesta, el cual en ningún caso podrá ser superior al valor del presupuesto oficial establecido para este proceso contractual, so pena de rechazo de la propuesta. 2. Para efectos de determinar la propuesta más económica, se tomará como referencia el menor valor ofertado en el anexo Formato oferta económica. Una vez establecido el valor, se realizará la comparación entre las ofertas, del cual se determinará cuál de ellas tiene el menor valor. 3. Posteriormente se hará la verificación a fin de establecer si ésta cumple o no con las condiciones de la invitación, en caso de que la oferta cumpla con las condiciones técnicas así como las económicas y se verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las conductas descritas o establecidas en el régimen legal de inhabilidades o incompatibilidades, le será adjudicada la invitación, en caso contrario se verificarán los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

	4. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos establecidos en el documento de invitación Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Para la elaboración de la evaluación económica se tomará el valor total ofertado en el ANEXO denominado “Propuesta Económica”. Es decir, la sumatoria de los costos directos e indirectos. 2. Se verificará que el Anexo propuesta económica, esté totalmente diligenciado. En caso contrario la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta para ningún efecto en la evaluación económica. 3. Que todos los precios unitarios propuestos, sean menores o iguales al 100% de los respectivos precios oficiales, si no cumple lo anterior la propuesta será rechazada y no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica. Nota 1. Las columnas detalle, unidad de medida del Anexo denominado “Propuesta Económica” no serán objeto de modificación o cambio por parte del proponente. Por tal razón la Secretaría no realizará verificación o corrección alguna, debiendo acogerse el proponente a lo definido por la entidad. Para efectos de presentar la propuesta el proponente deberá expresar en el formulario del SECOP II, el valor total del presupuesto oficial y deberá adjuntar debidamente diligenciado el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por la SCRD, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). Nota 2: La oferta económica deberá incluir todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

SUPERVISOR

Supervisor: JASON FERNANDO BOLÍVAR

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 - 07

RECOMENDACIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia del año 2024 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento

JASON FERNANDO BOLÍVAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Elaboró

PAOLA ANDREA RAMIREZ
COORDINADOR(A) GITGSA
Jefe de Dependencia

VoBo Plan Anual de Adquisiciones

30-SEP-24 .
Fecha de elaboración ESDOP

.
Fecha de Recepción

Radicado: **20247100387503**
Fecha 07-10-2024 08:42

El Documento 20247100387503 fue firmado electrónicamente por:	
Paola Andrea Ramirez Gutierrez	**Cordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos**, Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, ID: 52478000, paola.ramirez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 07-10-2024 16:30:25
Jason Fernando Bolívar Silva	**Profesional universitario. Referente PIGA**, Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, ID: 1022336835, jason.bolivar@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 07-10-2024 08:44:58
Johanna Yamile Rodríguez Díaz	**Profesional Especializado**, Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, ID: 1032393520, johanna.rodriguez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 07-10-2024 08:43:34

aab08039a8fe4b4db9fe8dab56cc4a12b8dee652127699d6a04131346baa1658
Codigo de Verificación CV: 866e9

ANÁLISIS DEL SECTOR
AUDITORÍA ENERGÉTICA SCRD

Tabla de contenido

I. Introducción 2

II. Perspectiva legal 2

III. Perspectiva comercial 3

A. Aspectos generales 3

1. Económico 3

a) Índice de precios al consumidor 3

b) Comportamiento del dólar (TRM): 5

c) Factor variación del SMMLV 6

d) Otros aspectos económicos 7

2. Contexto legal y Regulatorio 7

B. Estudio de la demanda 9

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio? 9

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales este servicio? 10

4. Análisis de la oferta 13

5. Presupuesto estimado 14

6. Indicación de si la Contratación está Cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio Vigente para Colombia 16

7. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato 16

9. Cumplimiento consulta Decreto 380 del 28 de septiembre de 2015 16

I. Introducción

El presente documento se elabora de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte está interesada en contratar el servicio de auditoría energética y estructuración del plan de eficiencia energética para sus sedes.

Por lo anterior, y como parte de los estudios y documentos previos que se deben adelantar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos de la Dirección de Gestión Corporativa, mediante el presente documento deja constancia del análisis efectuado para conocer el sector y establecer la pertinencia de adelantar el proceso de selección del contratista para prestar el servicio requerido.

Tipo de proceso de selección: Mínima cuantía

Objeto: Prestar el servicio de auditoría energética y estructuración del plan de eficiencia energética para la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Plazo: Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Presupuesto estimado: Cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta mil setecientos noventa y nueve m/cte. ($49.470.799). Incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos y los tributos nacionales y territoriales a que haya lugar definido a partir del análisis de las cotizaciones realizadas en el estudio de mercado. El valor del contrato será lo definido en la propuesta económica del adjudicatario.

II. Perspectiva legal

Atendiendo el objeto del contrato, y dado que la modalidad de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, atendiendo el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 que busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, la entidad considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

En consecuencia, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para la presente contratación y la

modalidad que se adelantará corresponderá a un proceso de Mínima Cuantía, establecida en la SUBSECCIÓN 5, MINIMA CUANTÍA del artículo 2.2.1.2.1.5.1., al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Como quiera que la ley 1474 de 2011, "por medio de la cual se dictan normas tendientes a fortalecer los Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía". Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que el procedimiento de mínima cuantía se aplicará a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

Mencionado procedimiento por parte de la SCRD, se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación pública. Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de la invitación pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para la interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme a los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, LA SCRD, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate de las propuestas la entidad dará la aplicación al contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

III. Perspectiva comercial

A. Aspectos generales

1. Económico

a) Índice de precios al consumidor

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo

Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, tal y como se puede evidencia en la siguiente tabla:

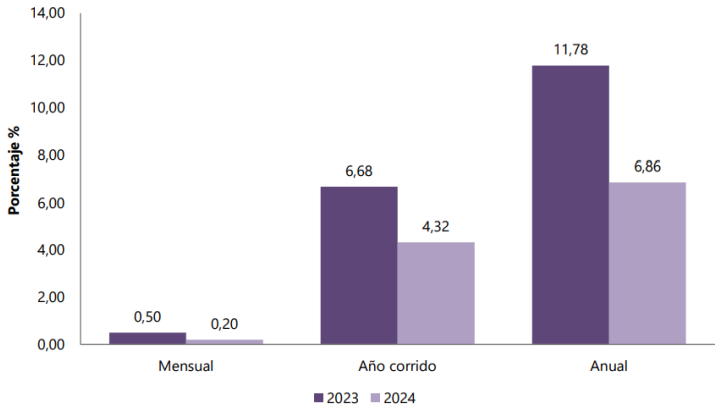


Tabla No. 1: Variación IPC julio 2024
Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (- 0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y por último, Información y comunicación (-0,15%).

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.



Tabla No. 2 PIB – Tasas de crecimiento en volumen del PIB y el valor agregado por actividad económica I Trimestre 2024.
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en especial para el presente proceso, los efectos macroeconómicos que deriven de esta contratación se verán reflejados posteriormente de manera positiva en el PIB Nacional de la presente vigencia, de tal forma que es un referente de la economía que se debe tener en cuenta en el presente análisis.

b) Comportamiento del dólar (TRM):

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

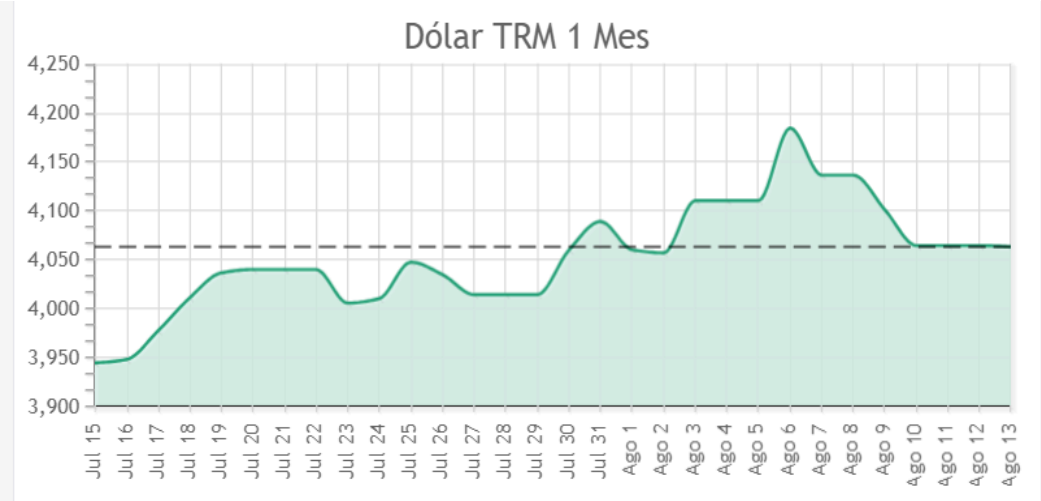


Tabla No 3. - Tasa Representativa del Mercado (13 de agosto de 2024)
Fuente: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente del dólar se sitúa en $4,063.26 pesos, aplicable desde el 11 hasta el 14 de mayo. En comparación con la TRM anterior, se ha registrado una leve reducción de $1.25 pesos, lo que equivale a una disminución del 0.03%.

En el lapso de los últimos siete días, la TRM ha disminuido en un 2.89%, lo que representa una baja de $121.04 pesos. En lo que va del mes, el dólar ha ganado
$2.92 pesos, equivalente a un aumento del 0.07%. Comparado con el mismo día hace 30 días, la TRM ha incrementado en un 3.00%, lo que corresponde a un alza de $118.29 pesos.

A lo largo del año en curso, el dólar se ha apreciado un 6.31%, con un aumento de $241.21 pesos. Si comparamos el valor actual con el registrado hace un año, la TRM ha subido un 2.26%, lo que representa un incremento de $89.85 pesos.

Aunque el dólar TRM ha mostrado algunas pérdidas recientemente, la tendencia alcista del mercado persiste, aunque su intensidad no está aumentando significativamente.

c) Factor variación del SMMLV

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$887.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.606
2024	$1.300.000	$162.000

Tabla No 4 - Salario Mínimo en Colombia

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los

efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

d) Otros aspectos económicos

Las condiciones tributarias para la contratación de los servicios deben que contemplar un impuesto sobre las ventas (IVA) con una tarifa del 19%, para el caso que aplique, así como cualquier costo y gasto indirectos que impliquen algún tipo de impuesto por estampillas en el orden nacional o territorial.

2. Contexto legal y Regulatorio

Es deber de la Dirección de Gestión Corporativa, a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos, garantizar el cumplimiento de la gestión ambiental institucional en las sedes de la entidad, en línea con el Decreto 815 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones” define el PIGA como el instrumento de planeación a partir del cual las entidades distritales formulan, implementan y realizan seguimiento de acciones orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos generados en el desarrollo de su misionalidad. Lo anterior, articulado con la Resolución 3179 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente “Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y se dictan lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones“, que establece los siguientes objetivos para los PIGA de todas las entidades distritales; 1. Contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través del mejoramiento del desempeño ambiental de las entidades que contempla el ámbito de aplicación. 2. Promover la conservación de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad del ambiente en las acciones misionales desarrolladas por la Administración Distrital. 3. Fortalecer las estrategias ambientales que contribuyan a enfrentar el Cambio Climático de acuerdo con los objetivos del Distrito Capital.

En este contexto, atendiendo el Anexo técnico de la Resolución 3179 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, a partir de los resultados de planificación del PIGA, se priorizan las problemáticas identificadas y formulan los programas de gestión ambiental, que aportan de manera transversal a la mitigación y adaptación al cambio climático en el Distrito Capital, entre ellos se encuentra el Programa uso eficiente de la energía, en el cual, la primera acción se encuentra encaminada a “Realizar caracterización energética en sus sedes, estableciendo las metas de ahorro de energía, y alcanzar dichas metas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura.”.

Complementariamente, el Congreso de la República expidió la Ley 1715 de 2014 *"Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional*", modificada parcialmente por la ley 2099 de 2021, *"por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones*", la cual tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Para el desarrollo de este objeto, se plantean acciones como la estipulada en el artículo 30 de Ley 1715 de 2014 Modificada por el art. 237, Ley 2294 de 2023. "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" *Edificios pertenecientes a las administraciones públicas",* que dispone:

> *"Artículo 30. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas.* ***El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada cuatro (4) años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-****. Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, y a partir del segundo año, metas sostenibles definidas por la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026.*
>
> *Para tal efecto, es responsabilidad de cada entidad destinar los recursos necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía. Las entidades públicas que implementen medidas de eficiencia energética, así como proyectos de autogeneración con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-, podrán utilizar los ahorros producto de dichos proyectos para pagar las inversiones realizadas y nuevas inversiones.*
>
> *La Unidad de Planeación Minero Energética determinará la metodología para el cálculo de la línea base de consumo y el ahorro estimado, los cuales deberán atender las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento a este artículo. Cada entidad deberá reportar a la Unidad de Planeación Minero Energética anualmente los resultados de la implementación de las medidas de eficiencia energética"* (Negrilla fuera de texto)

Adicionalmente, se designa otra obligación correlacionada en el artículo 32 de la ley 1715 de 2014, que dispone sobre los Planes de gestión eficiente de la energía; ***"****El Gobierno Nacional, y el resto de administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias adoptarán planes de gestión eficiente de la energía, que incluirán acciones en eficiencia energética y mecanismos de respuesta de la demanda. Las administraciones públicas, en sus ámbitos territoriales, adoptarán planes de gestión eficiente de la energía, así como de la utilización de FNCE para los edificios y equipos consumidores de energía de titularidad pública con análogos objetivos al del Gobierno Nacional"*.

Es así, que para definir los objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética, durante el 2024, la Unidad de Planeación Minero Energética expidió la Resolución 016 de la mencionada anualidad; "*Por la cual se adopta la metodología de la línea base de consumo y el ahorro estimado, la cual deberá ser atendida por las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023."* en la cual, se establece la metodología técnica necesaria para tal fin.

B. Estudio de la demanda

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

De acuerdo a la consulta realizada en Datos Abiertos, la entidad no ha adelantado procesos con objeto similar al del presente estudio.

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales este servicio?

Este es un servicio que contratan actualmente todas las entidades del Estado, ya que como se menciona en el acápite anterior corresponde a una responsabilidad legal, siendo entonces ahora una erogación permanente. Respecto al proceso de selección, se observó que muchas de las entidades realizan el proceso de selección por proceso de mínima cuantía dado que los costos asociados pocas veces superan el umbral definido para esta modalidad de contratación, en tal sentido, considerando que el servicio que se pretende contratar corresponde a una consultoría por las características propias, cada entidad definió la exigencia de requisitos habilitantes adicionales a la experiencia propia de los proponentes, de tal cuenta que se solicita en el componente técnico un grupo de trabajo con un perfil especializado que debe ser proporcionado por el contratista adjudicatario.

3. Procesos de contratación adelantados por otras entidades identificados en SECOP II

Se realizó una búsqueda en Datos Abiertos de SECOPII de los contratos celebrados por entidades cuyo objeto correspondiera a "auditoria energética", y cuyo servicio fuera prestado en Bogotá, hubieran sido celebrados por la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo como resultado en el año 2024, los siguientes procesos de los que se relaciona la información:

Entidad	**Comisión de Regulación de Comunicaciones**
ID contrato	Mínima cuantía 74 de 2024
Modalidad de selección del contratista.	Consultoría Mínima cuantía
Objeto del contrato	Contratar la realización de la auditoría energética para la sede de la CR(de acuerdo con la normatividad legal vigente, en concordancia con la normas técnicas y lineamientos establecidos en el país sobre eficienc energética.
Valor de los contratos	$ 23.880.000
Contratista	TERAO COLOMBIA SAS
Garantías	El cumplimiento general del contrato Calidad del servicio prestado Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones
Plazo	2 meses

Entidad	**Corporación autónoma regional del Magdalena CORPAMAG**
ID contrato	MC-012-2024
Modalidad de selección del contratista.	Mínima cuantía
Objeto del contrato	Contratar los servicios de auditoría energética para las instalaciones de corporación autónoma regional del magdalena CORPAMAG
Valor de los contratos	$ 23.800.000
Contratista	Estudios Ambientales Integrados S.A.S
Garantías	Cumplimiento Buen manejo del anticipo
Plazo	2 meses
Requisitos habilitantes técnicos:	

Entidad	**Ministerio de defensa**

ID contrato	013/2024 MDN-UGG-DA
Modalidad de selección del contratista.	Mínima cuantía
Objeto del contrato	Prestación de servicios de auditoría energética, a todo costo para los equipos e instalaciones eléctricas en el edificio solución temporal fortaleza del ministerio de defensa nacional, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el plan nacional de desarrollo y demás normativa sobre eficiencia energética en el país
Valor de los contratos	$ 50.100.000
Contratista	INGTECNOVA S.A.S. BIC
Garantías	El cumplimiento general del contrato calidad del servicio prestado Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones
Plazo	2 meses

Entidad	**Alcaldía municipal de Girardot**
ID contrato	MC-013-2023
Modalidad de selección del contratista.	Mínima cuantía
Objeto del contrato	Consultoría para la elaboración de estudio técnico, financiero y jurídico orientado a la modernización, instalación, operación, mantenimiento, administración, reposición, explotación, expansión, del sistema de mobiliario urbano, incluyendo sistemas de detección electrónica la explotación de la publicidad exterior visual y la red de parques de maner exclusiva y la auditoría energética de las instalaciones oficiales en el municipio de Girardot Cundinamarca
Valor de los contratos	$ 50.810.000
Contratista	Fundación territorio humano
Garantías	El cumplimiento general del contrato calidad del servicio prestado Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones
Plazo	1 meses

Entidad	**SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**

ID contrato	SDG-MC-10-2021 (61582)
Modalidad de selección del contratista.	Mínima cuantía
Objeto del contrato	Realizar auditoría energética a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno, en cumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019
Valor de los contratos	$ 22.441.913
Contratista	TERAO SAS
Garantías	El cumplimiento general del contrato calidad del servicio prestado Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones
Plazo	1 meses

De esta información se concluye que las entidades según sus necesidades han establecido criterios de calidad de diversas características, de tal cuenta que en algunos procesos se pide mejorar las condiciones de los medios tecnológicos, aumentar las capacitaciones, la vinculación de un cierto perfil de personal mínimo o de personal operativo de cierto grupo poblacional.

4. Análisis de la oferta

De acuerdo a la ISO 50002:2014, la auditoría energética se define como:

“Análisis sistemático del uso de la energía (3.12) y el consumo de energía (3.7) dentro de la definición de alcance de la auditoría energética (3.4), con el fin de identificar, cuantificar e informar sobre las oportunidades para mejorar el desempeño energético (3.10)”

Respecto a quienes pueden realizar una auditoría energética que puede ser una persona o equipo de personas, establece:

“4.2.1 Competencia

Es fundamental que el auditor energético aplique los siguientes principios para el éxito de una auditoría energética.

El auditor energético debe tener el conocimiento y las habilidades necesarias para completar el alcance definido en la auditoría energética. La competencia se puede demostrar a través de:

a) la apropiada educación, habilidades, experiencia, y/o formación considerando los lineamientos y recomendaciones locales o nacionales;
b) las habilidades técnicas específicas pertinentes para los usos de la energía, el alcance, los límites y el objetivo de la auditoría;
c) el conocimiento de los requisitos legales y otros requisitos apropiados;
d) familiaridad con los usos de la energía que están siendo auditados;
e) conocimiento de los requisitos de esta Norma Internacional, y de las normas de auditoría

energética locales y nacionales;
f) (para un miembro del equipo designado como auditor energético líder) tener las habilidades para gestionar y proporcionar liderazgo al equipo de la auditoría energética: un auditor líder debería tener habilidades de gestión, profesionales y de liderazgo con el fin de gestionar un equipo.

NOTA 1 Cuando haya un solo auditor, este se considera el auditor líder.

NOTA 2 Cuando esté disponible un esquema local o nacional de certificación de auditor energético, o equivalente, se pueden considerar auditores energéticos certificados. Algunos esquemas pueden ser de una tecnología específica.

NOTA 3 Se motiva al auditor a demostrar desarrollo profesional continuo para mantener y mejorar el conocimiento de auditoría, las habilidades técnicas y los atributos personales. El desarrollo profesional continuo se podría alcanzar a través de medios tales como asistencia a reuniones, seminarios, conferencias, formación técnica, experiencia laboral, autoestudio, coaching, u otras actividades pertinentes."

Por lo anterior, se revisaron contrataciones realizadas para objeto similar por otras entidades y a través de indagación en internet, concluyendo que en el mercado se encuentran empresas especializadas en realizar este tipo de auditorías, así como personas naturales de quienes se obtuvieron los siguientes datos para solicitar cotización:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO TELEFÓNICO
CORPOEMA	corpoema@corpoema.net	3108735566
TERAO	adminco@terao.fr	3115527687
TECNOLIM S.A.S	comercial@tecnolim.co	3164916554 3006190147
ISES SOLUCIONES ESPECIALIZADAS	infocomercial@ises.com.co	6053603213
APPLUS	eduard.barbosa@e.applus.com	3175289280
ICONTEC	dguzman@icontec.org	3138872006
ENERGYMED	info@energymed.com.co	6016469612
ATSEI DE COLOMBIA LIMITADA	servicliente@atsei.com contacto@atsei.com	6015453145 3107717936 3142035991 3204321011
SOLE SAS	ventas.solesas@gmail.com comercial2@solesas.com.co ventas@solesas.com.co	3106654300 3209300431 3213242082

ISMD INGENIERIA SOSTENIBLE	info@ismd.com.co	3133773883 6013551346
CONSULTORÍA Y DISEÑO EN CLIMATIZACIÓN	info@consultoriaenclimatizacion.com gerencia@climatiza.com.co	312870 8733 6023755830

5. Presupuesto estimado

Para establecer el Presupuesto estimado del contrato a celebrar y/ó valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método:

Se mandaron solicitudes de cotización (según da cuenta el expediente contractual) con la ficha técnica vía correo electrónico en donde se solicitó a los interesados que tuvieran las condiciones técnicas requeridas por la entidad para la formulación de su propuesta, se recibieron cinco (5) cotizaciones, cuyo análisis y resultado fue el siguiente:

Nombre Empresa	Valor
Ingenieria y soluciones	$ 43.480.697
Energía gestión y sostenibilidad sas	$ 47.600.000
Tecnolim	$ 53.252.500
e2 Energía Eficiente	$ 53.550.000
Corpoema	$ 97.580.000

Una vez analizadas las cotizaciones y como se puede observar, hay valores particularmente altos y bajos, lo que puede indicar que se encuentran datos atípicos. Sin embargo, para identificar con certeza la existencia de estos, es necesario utilizar el criterio del rango intercuartílico -RIC- definido en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector - GEES V2 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, tenemos la siguiente fórmula:

$$Límite\ inferior\ (Li) = Q_1 - RIC * 1.5$$
$$Límite\ superior\ (Ls) = Q_3 + RIC * 1.5$$

Los cálculos para los límites son los siguientes:

- **Q1 (primer cuartil)**: $47,600,000
- **Q3 (tercer cuartil)**: $53,550,000

- **Rango intercuartílico (RIC)**: $5,950,000
- **Límite inferior (Li)**: $38,675,000
- **Límite superior (Ls)**: $62,475,000

Finalmente, teniendo en cuenta el rango generado en el punto anterior y las cotizaciones que se presentaron, una vez estimado y aplicado el ejercicio de identificación de datos atípicos, se pudo evidenciar que la muestra solo presento un precio por fuera del rango, por lo que se descarta el valor de ($97,580,000) de las cotizaciones.

Se toma entonces como medida de tendencia central, la media aritmética para la definición del presupuesto del contrato con los valores de las cotizaciones que se encuentran en el rango así:

Nombre Empresa	Valor
Ingenieria y soluciones	$ 43.480.697
Energía gestión y sostenibilidad sas	$ 47.600.000
Tecnolim	$ 53.252.500
e2 Energía Eficiente	$ 53.550.000
Media aritmética o promedio	$ 49.470.799

Como resultado de dicho análisis, se establece que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es de Cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta mil setecientos noventa y nueve pesos m/cte ($49.470.799) incluido IVA y demás impuestos a que hubiera lugar.

6. Indicación de si la Contratación está Cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio Vigente para Colombia

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de acuerdos comerciales, en procesos de contratación, expedidos por Colombia Compra Eficiente, que por la modalidad de selección no se requiere hacer la verificación de acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano.

7. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 3, del Decreto 332 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se incluye la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, en un porcentaje del 50% del personal destinado a la prestación del servicio, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

8. Análisis de Riesgos

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en documento adjunto.

9. Cumplimiento consulta Decreto 380 del 28 de septiembre de 2015

De conformidad con el Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones", y lo consignado en los artículos 13 y 14 del mismo, la entidad realizó la consulta correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Económico Alcaldía Mayor de Bogotá vía correo electrónico, obteniendo como respuesta que SI existe personas en las bases de datos que cumplan con los perfiles establecidos por la entidad para la conformación del equipo mínimo que le es exigible al proponente y futuro contratista. En tal sentido, se consigna dentro de las obligaciones del contratista lo correspondiente al cumplimiento de esta obligación.

Elaboró:
Técnico: Jason Fernando Bolívar – Profesional Universitario GITGSA
Jurídico: Johanna Rodríguez Díaz – Profesional Especializada GITGSA

Aprobó: Paola Andrea Ramírez – Coordinadora GITGSA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Código	FR-01-MN-01-CP-JUR
		Versión:	1
		Fecha:	01/07/2021

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de auditoría energética y estructuración del plan de eficiencia energética para la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN RIESGO. (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO *	PROBABILIDAD	IMPACTO (Cualitativo)	VALORACIÓN DEL RIESGO. Suma probabilidad + Impacto	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS. Acciones para reducir la probabilidad, la consecuencia y el impacto del riesgo	IMPACTO DESPUÉS * DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO (Cualitativo)	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	¿Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	¿Que puede pasar? Declaratoria desierta del proceso Cómo puede pasar? Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de selección	Posible afectación a la obtención de la auditoría energetica por la imposibilidad de celebración del contrato.	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto	Entidad	Determinar requisitos habilitantes de acuerdo al objeto contractual previo es debido estudio del sector.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	Si	Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano; G.I.T. de Gestión de Servicios Administrativos, G.I.T. de Gestión de Contratación	A partir de la elaboración de los documentos previos y pliego de condiciones	Adjudicación del proceso	Elaboración de estudio previos de acuerdo a la ficha tecnica y estudio de sector.	Durante la etapa previa y el desarrollo del proceso de selección
2	General	Externo	Selección	Operacional	¿Que puede pasar? Adjudicación a un oferente que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre incurso en una inhabilidad o incompatibilidad. Cómo puede pasar? Falencias en la evaluación de los requisitos habilitantes y de ponderación de las ofertas presentadas en el proceso licitatorio, por parte del comité evaluador.	Posibles condenas judiciales para la entidad.	Raro	Catastrófico	6	Riesgo Alto	Entidad	Adecuada designación del comité evaluador; equipo interdisciplinario idoneo técnica y juridicamente para la evaluacion integral de las ofertas. Revisión juridica integral de las evaluaciones, observaciones y del acto administrativo de adjudicación y contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	No	Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano; G.I.T. de Gestión de Servicios Administrativos, G.I.T. de Gestión de Contratación	Desde la designación del comité evaluador.	Adjudicación del proceso	Mesas de trabajo durante la etapa de evaluación y antes de la adjudicación.	Durante el desarrollo del proceso de selección
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	¿Que puede pasar? Modificaciones en el régimen de contratación estatal y/o en las normas que regulan el servicio a contratar (auditoría energética) ¿Cómo puede pasar? Expedición de normas o modificación de las vigentes para la fecha de celebración del contrato que afectan la prestación del servicio.	Afectación en la prestación del servicio por cambio de las condiciones inicialmente previstas o por la necesidad de adoptar nuevas.	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto	Entidad	Identificado el cambio normativo que altere la ejecución contractual, la entidad de manera inmediata debe revisar, analizar y evaluar los aspectos técnicos, legales, administrativos, contables y financieros que impactan de manera directa en la ejecución contractual, para luego determinar si es procedente una modificación o se debe dar la terminación del contrato.	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalizado el plazo pactado en el contrato y sus modificaciones	Revisiones permanentes del regimén legal	Permanente
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	¿Que puede pasar? Daño de bienes de propiedad de la secretaría o de terceros en el desarrollo de las actividades asociadas al desarrollo del contrato por parte del contratista o su equipo de trabajo. Cómo puede pasar? Por falta de diligencia y cuidado en el desarrollo de las actividades.	Afectación en la prestación del servicio administrativo y/o misional de la entidad por el daño a bienes puestos a disposición del contratista para el desarrollo del contrato.	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista y Entidad	El contratista debe velar porque el servicio de auditoría energética sea desarrollado en debida forma, por personal idoneo y efectuar la supervisión permanente. El contratista debe mantener durante la ejecución contractual las garantias vigentes dentro de los términos, plazos y condiciones establecidos por la entidad.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalizado el plazo pactado en el contrato y sus modificaciones	Inspecciones y revisiones permanentes, informes de seguimiento y ejecucion de labores realizadas	Permanente
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	¿Que puede pasar? Daños a funcionarios, contratistas o terceros. Cómo puede pasar? Por una mala prestación del servicio, indebida ejecucción de las acciones o actividades a cargo del contratista o falta de diligencia	El contratista y la entidad sean objeto de demandas que procuren indemnizaciones (Procesos Prejudiciales o Judiciales)	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista debe velar por la adecuada capacitación al personal vinculado en la ejecución del contrato. Igualmente, debe mantener durante la ejecución contractual las garantias y amparos vigentes dentro de los términos, plazos y condiciones establecidos por la entidad, con el fin, que los garantes resarsán los perjuicios causados por el accidente.	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	No	Contratista y Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalizado el plazo pactado en el contrato y sus modificaciones	Inspecciones y revisiones permanentes, informes de seguimiento y ejecucion de labores realizadas	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	¿Que puede pasar? Afectación a la prestación del servicio por protestas sociales, medidas relacionadas con situaciones de salud pública, desastres naturales y todas aquellas que tengan la connotacion de fuerza mayor y/o interes publico. Cómo puede pasar? Cambios en la situación politica, sistema de gobierno o en las condiciones sociales, huelgas, paros, actos terroristas.	Retrasos en la prestación de los servicios o la no prestación de los mismos. Afectación a la realización del objeto contractual	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Ajustes oportunos en la programación y ejecución del cronograma para la ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista y Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalizado el plazo pactado en el contrato y sus modificaciones	Inspecciones y revisiones permanentes, informes de seguimiento y ejecucion de labores realizadas	Permanente
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	¿Que puede pasar? Fallas o deficiencias en la prestación del servicio contratado Cómo puede pasar? Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	El contratista no satisface las necedidades estipuladas en el contrato o entrega productos deficientes o que no cumplen con lo definido desde el componente técnico.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Proceso administrativo sancionatorio para la Imposición de multas, hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y calidad o declaratoria de incumplimiento	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la firma del acta de liquidación	Inspecciones y revisiones permanentes, informes de seguimiento y ejecucion de labores realizadas	Permanente
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	¿Que puede pasar? Uso indebido de información Cómo puede pasar? El contratista hasga uso o entregue a terceros la información que tiene reserva o que contiene datos sensibles obtenida en la ejecución del contrato	Perdida de confidencialidad del proceso y/o reserva de la Información	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Comunicación previa de información con carácter reservada	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista y Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalizado el plazo pactado en el contrato y sus modificaciones	Inspecciones y revisiones permanentes, informes de seguimiento y ejecucion de labores realizadas	Permanente

Para el diligenciamiento de esta matriz tenga en cuenta el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente

Nota: Si se requiere fila adicional, insértela, luego copie allí la fila inmediatemente superior y procede a editar el cotenido.

Se señala un ejemplo de riesgo en este formato, el cual puede ser eliminado conforme el proceso de contratación que se adelante.

ELABORÓ (profesional del area que requiere la contratación)		APROBÓ (jefe, coordinador o Director del area que requiere la contratación)
Nombre: Johanna Yamile Rodríguez Díaz	Nombre: Jaison Fernando Bolivar	Nombre: Paola Andrea Ramirez
Cargo: Profesional Especializada 222-19 GITGSA	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Coordinadora G.I.T. de Gestión de Servicios Administrativos